# PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



Codigo de Seguridad: 4225655544

| Cia. | Sección/Modalidad | Póliza Nº | Endoso Nº |
|---|---|---|---|
| 13 | 1510 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ANTICI) | 896 | 1 |

| Asegurado | R.U.C. o C.I. |
|---|---|
| MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) | 80105217-3 |

| Fecha de Emisión | Vigencia Desde las 00:00 Hs. del | Vigencia Hasta las 24:00 Hs. del | Capital Asegurado del Presente Endoso Gs. |
|---|---|---|---|
| 22/12/2020 | 17/7/2021 | 17/5/2025 | 13.294.859.106 |

TOMADOR: CELEXX S.A.

## PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

| Art. | Descripción | Suma Asegurada Gs. |
|---|---|---|
| 1 | RIESGO CUBIERTO: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)<br>Anticipo Financiero: Contrato UOC N° 27/2020. Licitación Pública Nacional MITIC-UEP-FEEI N° 01/2020 "Adquisición de Infraestructura Tecnológica y Servicios Conexos de Instalación, Soporte y Mantenimiento para Instituciones Educativas del Paraguay - Plurianual". ID N° 385.055., hasta la suma de : Guaranies Trece Mil Doscientos Noventa Y Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Y Nueve Mil Ciento Seis .- | 13.294.859.106 |
| | TOTALES | 13.294.859.106 |

Mediante la presente cláusula, queda establecida que la presente póliza será pagadera a primer requerimiento, en caso de requerirse, la indemnización debe ser pagada al asegurado dentro del plazo de 15 días posteriores al requerimiento, sin que la oposición judicial o extra judicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por la aseguradora para condicionar o diferir el pago. (Resolución S.S N° 73/2014)
El ASEGURADO deberá dar aviso a la ASEGURADORA de los actos u omisiones del TOMADOR que pudieran dar lugar a la afectación de esta póliza dentro de los 3 días de conocer la situación conforme el Art. 1589 Código Civil, con pena de perder los derechos que le acuerda esta garantía según el Art. 1590 Código Civil.
Queda entendido y convenido que la Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Res. SS.SG Nro. 073/2014.
Hecho y firmado en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros — RAMON BAREIRO, Gerente Técnico
PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros — LIC. IRMA ARANDA DE GONZÁLEZ, Gerente de Siniestros

360587

# PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS



Codigo de Seguridad: 4225655544

Anexo Nro 1 a la Póliza Nro: 1510000896 0001
Asegurado: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC)

TOMADOR: CELEXX S.A.

| Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso | | |
|---|---|---|
| Prima | Gs. | 325.910.279 |
| Interés p/Finac. | Gs. | 0 |
| IVA | Gs. | 32.591.028 |
| Premio | Gs. | 358.501.307 |

Por lo expuesto el Contratante debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 358.501.307 ( Guaranies Trescientos Cincuenta Y Ocho Millones Quinientos Un Mil Trescientos Siete )

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros — RAMON BAREIRO, Gerente Técnico
PATRIA S.A. de Seguros y Reaseguros — LIC. IRMA ARANDA DE GONZÁLEZ, Gerente de Siniestros